

Dossier Informativo Acogimiento Familiar

¿Qué es el Acogimiento Familiar?

Es una medida de protección temporal que ofrece al niño o la niña, mientras está bajo la tutela de la administración, la posibilidad de vivir durante un tiempo en un ambiente familiar complementario al suyo, en donde pueda recibir el cuidado y la atención que le faciliten un desarrollo armónico de su personalidad, al tiempo que mantiene la relación y el vínculo con su familia de origen.



Requisitos para participar en el Programa de Acogimiento:

Personas mayores de 25 años o familia dispuesta a ofrecer un ambiente estable y afectivo al/la menor, sin antecedentes penales ni sexuales

Estar empadronado en un municipio de Castilla La Mancha*

No encontrarse tramitando un procedimiento de adopción, o que haya finalizado con una declaración de no idoneidad

No establecer ninguna de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad del menor en la solicitud.

¿Por qué Acoger?

“Ni somos héroes ni estamos locos. Pretendemos hacer un mundo mejor, y simplemente somos un eslabón mas de una cadena solidaria. Aunque el verdadero secreto es que recibimos mucho más de lo que damos”

Porque es una doble oportunidad, tanto para el niño o niña que es acogido/a de crecer en un entorno de afecto y protección, como para las familias de poder enriquecerse a través de una experiencia altruista y solidaria

Diversas Familias Diversos Acogimientos

Acogimiento de Urgencia:

Tendrá una duración no superior a 6 meses, salvo interés superior del menor, mientras se decide la medida de protección más adecuada para el niño o la niña con edad inferior a 6 años.

Acogimiento Temporal:

Tendrá carácter transitorio, con una temporalidad máxima de 2 años, bien por que la situación del/la menor prevea la reintegración con su propia familia, o bien mientras se revisa una medida más estable.

Acogimiento Permanente:

Se establece cuando finaliza el plazo de 2 años del acogimiento temporal o bien directamente por no ser posible la reintegración familiar y su duración se establece hasta la mayoría de edad del menor.

¿DÓNDE ACUDIR ?

Programa de Acogimiento Familiar

Avda. del Ejército 9H. Bajo B. Guadalajara

Tfno. Oficina: 949 12 15 55

695 675 181 / 658 664 078 / 625 578 204

acogimiento.guadalajara@actiasocial.org

QUIERES ACOGER, ¿Qué tienes que hacer?

- Cumplimentar la Solicitud www.castillalamancha.es
- Proceso de Formación y Valoración
- Inclusión en Bolsa

Diferencia entre Acogimiento y Adopción

El acogimiento no es en ningún caso una adopción. Aunque ambas alternativas consisten en que el niño/a se desarrolle en una familia que no es la suya biológica, con el acogimiento mantiene los vínculos con su familia de origen. Por el contrario, en la adopción la familia biológica pierde toda la vinculación con el niño/a y los padres adoptivos se convierten en padres legales del /la menor, siendo una medida definitiva.



“Ahora tengo una mamá de tripa y una mamá de corazón”

¿A quién o quienes puedes Acoger?

A niños y niñas, entre 0 y 17 años, cuyos progenitores están afectados en sus circunstancias y/o capacidades parentales, provocando un grave riesgo en el desarrollo del niño.

Esto conlleva la acción protectora de la Administración, por lo que una vez tutelados o en guarda

voluntaria, se les acoge en Centros de Protección o bien se les posibilita una Familia Acogedora.

Son menores de diversas procedencias con residencia en Castilla La Mancha.

¿Cómo son los contactos entre el niño/a y su familia de origen?

Lo deseable es que el /la menor mantenga el contacto con su familia de origen.

No obstante dependerá de las circunstancias y/o de la naturaleza de las situaciones que provocaron el desamparo.

Se establecerán de manera periódica un régimen de visitas y llamadas telefónicas, pautados por los técnicos/as de la Administración.

Podrán tener lugar en Puntos de Encuentro Familiar habilitados o en cualquier otro espacio.

El acogimiento familiar aporta mayores elementos de reparación ya que la familia es el entorno idóneo para la evolución armónica de los niños/as.

¿Decir adiós?

El gran temor de las familias es la despedida. El final del acogimiento dependerá de que la familia biológica se encuentre en situación de poder atender a los menores y cuidarlos adecuadamente. Por lo que debemos entender que el retorno de los/las menores con sus familias de origen es un éxito del Acogimiento. El vínculo creado con el/la niño/a puede mantenerse si ambas familias están de acuerdo. En los acogimientos permanentes la medida de acogimiento finaliza al cumplir el menor los 18 años, pero no necesariamente cesa la convivencia con la familia acogedora.

Qué te ofrecemos

Formación como familia acogedora

Seguimiento y apoyo durante el tiempo que dure el acogimiento

Orientación y asesoramiento

Apoyo económico en los gastos de cuidado y atención de los/as menores acogidos/as

Cobertura de daños que el/la menor pueda sufrir o causar, siempre y cuando no sea consecuencia de una acción constitutiva de delito por parte de la familia acogedora.

Qué te pedimos

Cuidar y educar al niño/a, apoyarle incondicionalmente

Respetar su identidad personal y familiar

Facilitar la relación con su familia de origen

Asumir los gastos derivados de la alimentación, educación y cuidados del/la menor

Facilitar los seguimientos y la información y documentación acerca de la evolución del menor.